

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 6.383

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día diez del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de ésta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima

Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de tres pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS (6.491'25 pesetas), importe del cinco por ciento (5%) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS (12.982'50 pesetas), importe del diez por ciento (10%) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por

sí, se efectuará por el Letrado de esta Excma. Diputación don Joaquín de Velasco Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... vecino de..... con cédula personal de tarifa.....

..... número..... clase..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas

que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 6.402

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día diez del actual, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de tres pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (17.049'90 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (34.099'80 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces, quedando obli-

gado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley, reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... vecino de..... con cédula personal de tarifa..... número..... clase .. expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESETAS NOVENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento, y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 6.403

La Comisión gestora de esta Ex-

celentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día diez del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de tres pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ONCE MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (11.561'60 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de VEINTITRES MIL CIENTO VEINTITRES PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (23.123'20 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces, quedando obligado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del corres-

pondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... vecino de..... con cédula personal tarifa..... número..... clase..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de ONCE MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 6.404

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día diez del corriente mes, acordó contratar por subasta el

suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de tres pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (5.175'50 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100), en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (10.351 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces, quedando obligado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto

Ley, reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... vecino de..... con cédula personal de tarifa..... número..... clase..... expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de en (letra..... pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Negociado de Timbre del Estado

Circular núm. 6.405

La Dirección General del Timbre, haciendo uso de la autorización que le concede la Orden ministerial de 12 del presente mes, ha dictado las normas a que habrá de ajustarse el can-

je de los sellos de Correos de 30 céntimos con la efigie de don Pablo Iglesias, que se encuentren en poder de Sociedades y particulares.

Para llevarlo a efecto se hacen públicas las siguientes observaciones:

a) El canje se efectuará durante los días laborables del 20 al 31 del mes actual, en las horas de oficina que tengan establecidas las dependencias de la Compañía Arrendataria.

b) Las citadas dependencias en que podrá verificarse son las que a continuación se detallan:

Córdoba: Oficinas de la Representación, calle de Pedro López.

Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, La Rambla y Rute; Oficinas de Administración Subalterna.

c) Los sellos que se presenten al canje sin constituir pliegos completos, deberán estar adheridos a medios pliegos de papel blanco, en los que se hará constar el número de los efectos que se presentan. El interesado firmará en la parte superior o al dorso de dichos pliegos, consignando el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración, se prescindirá de adherirlos a otro papel, pero al margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

d) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal, los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero dichos efectos deberán sujetarse al reconocimiento previo, que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre en el local que para aquella operación se halla designado por la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» o «ilegítimo», según proceda.

Igualmente se hace público que el Ministerio de Hacienda, en Orden de 17 del corriente mes ha acordado que la correspondencia franqueada con el citado sello de Correos de 30 céntimos, pueda circular hasta el 25 del actual, siempre que se trate de efectos legítimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial y en los de mayor circulación de la capital, para conocimiento de todos a quien interese y para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 19 de Diciembre de 1934.
—El Delegado de Hacienda, Mannel Danvila.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 6.387

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad durante los próximos ejercicios de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, cuyo remate

tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día catorce del próximo mes de Enero, bajo el tipo de cuatro mil pesetas en cada uno de ellos.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal designado por la misma y del Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta cuatro pesetas cincuenta céntimos, se ajustarán al modelo inserto al final, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado, por éste en las arcas municipales, como depósito provisional la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que quedará como fianza definitiva respecto, al postor, a quien se le adjudique provisionalmente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta del servicio de la limpieza de calles y plazas de esta ciudad» al Presidente de la mesa durante la media hora indicada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean iguales o en baja del tipo de la subasta, la que se adjudicará provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre las admitidas hubiese dos o mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La duración del contrato será de dos años, que empezará a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco para terminar en treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto la percibirá el contratista por mensualidades vencidas.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y cobran en el expediente de su razón, el dición de la subasta se ha hecho público durante el plazo de cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conociemien-

to de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Enrique Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos)

D..... con cédula personal que acompaña, se comprometo a realizar el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, durante los próximos ejercicios de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra) en cada uno de dichos ejercicios.

(Fecha y firma del proponente)

BAENA

Núm. 6.417

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día ayer el pliego de condiciones para contratar el arrendamiento del lavadero público llamado Pilancón en el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, se convoca subasta pública para adjudicar por ese medio su explotación.

El acto tendrá lugar al día siguiente hábil al en que expire el plazo de los diez naturales señalados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el despacho oficial de la Alcaldía y hora de las doce con asistencia del señor Alcalde, del concejal Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El tipo sobre el que deberá versar la licitación será de trescientas veinticinco pesetas no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta se fija en el cinco por ciento del tipo señalado o sean dieciséis pesetas y veinticinco céntimos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados se verificará durante el plazo de media hora una vez abierta la licitación.

El rematante ingresará en el término de tercer día la mitad de la cantidad que tenga que pagar como renta o sea del precio del remate y si no lo hace perderá el depósito previo.

El expediente y pliego de condiciones así como los demás antecedentes se encuentran de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficinas, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la licitación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D..... con cédula personal que acompaña y

resguardo de depósito provisional manifiesta: que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del lavadero público llamado Pilancón durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco se obliga y comprometo a dicho arriendo por el tiempo en el pliego expresado subordinándose en un todo a las demás condiciones del mismo que cumplirá por la cantidad de..... pesetas (en letra)..... pesetas).

En el sobre se pondrá «Pliego para optar el arriendo del lavadero público llamado Pilancón».

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde Vicente Caballero.

Núm. 6.418

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública las obras de ampliación del Cementerio municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos del vigente Estatuto municipal se hace público el repetido acuerdo, advirtiéndose que el acto de subasta se verificará con todas las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte señalados a contar del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho oficial de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del concejal Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto. Servirá de tipo para la licitación la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas veintitrés céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado. Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria municipal el depósito previo para tomar parte en la subasta ascendente a la suma de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos, cantidad igual al cinco por ciento del tipo señalado. El rematante vendrá obligado a constituir la fianza definitiva de ochocientos ochenta y nueve pesetas y setenta y dos céntimos importe del diez por ciento del tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo diez y ocho del citado Reglamento de Contratación pudiendo verificarlo en metálico, valores o signos que determina el artículo diez de predicho Reglamento, las proposiciones se ajustarán al modelo que al final del presente se insertan y su entrega en pliegos cerrados se verificará durante el plazo de media hora una vez abierta la licitación. Todo li-

citador que concorra a la subasta en representación de cualquier persona o entidad deberá incluir dentro del pliego que presente además de la proposición copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar en nombre y representación de su poderdante cuyo poder habrá sido previamente bastantado por Letrados de esta población en ejercicio. El contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos del expediente, inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos, pago de la Matrícula Industrial y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato. El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Secretaría de esta Corporación durante las horas hábiles de oficina hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... con cédula personal de clase..... número..... expedida en..... y domiciliado en..... manifiesta: Que enterado del anuncio proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para proceder a las obras de..... se obliga y comprometo a ejecutar las obras de referencia subordinándose a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones que acepta y cumplirá por la cantidad de..... pesetas (en letra)..... pesetas). Al propio tiempo declara que las remuneraciones mínimas de los obreros que emplee en referidas obras serán las siguientes.....

(Baena, fecha y firma)

En el sobre se pondrá pliego para optar a la subasta para la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Vicente Caballero.

LA RAMBLA

Núm. 6.420

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del diez del corriente, se arrienda en pública subasta el servicio sobre aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en este Matadero, durante los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales

a las doce horas del siguiente día hábil al que haga veinte a partir del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los siguientes tipos:

Por cada despojo de res vacuna, cuyo peso sea de setenta y seis kilogramos en adelante, cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Por cada despojo de reses de igual clase, menores de setenta y seis kilogramos, treinta y cinco pesetas.

Por cada despojo de reses lanares o cabrías, cuatro pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso a las condiciones indicadas en el pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento antes citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de doscientas cincuenta pesetas el que quedará como fianza definitiva, una vez hecha la adjudicación.

La duración del contrato como queda dicho, será la de la duración de los dos ejercicios próximos, comenzando al día siguiente de hacerse la adjudicación que deberá ser dentro del próximo mes de Enero y concluyendo el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, y el pago de las cantidades correspondientes se efectuará en la Depositaria municipal el lunes de cada semana, quedando rescindido el contrato, descontándose de la fianza la cantidad en descubierto, si transcurrido el jueves de la misma, no lo hubiere verificado.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y con el timbre municipal correspondiente, debiéndose presentar estas durante los días y horas laborables que medien desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL hasta el décimo de su plazo, bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, con la rebaja que al efecto se acuerde por el Ayuntamiento y que oportunamente se publicaría, en idéntica forma y a la propia hora, a los cinco días hábiles después de celebrada la primera.

Si resultaren dos o mas proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de las proposiciones, y si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor

concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por un Letrado de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Diego León.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio sobre Aprovechamiento de los despojos de reses que se sacrifican en este Matadero en los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate, las cantidades siguientes:

Por cada despojo de res vacuna, cuyo pese sea de setenta y seis kilogramos en adelante..... pesetas (todas en letra).

Por cada despojo de reses de igual clase, menores de setenta y seis kilogramos..... pesetas, y

Por cada despojo de reses lanares o cabrias..... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa la tercera condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del Reglamento, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como depósito provisional.

Núm. 6.420

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año de mil novecientos treinta y cinco, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día hábil del que haga veinte a partir del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas y bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón, y el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento antes citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de novecientas pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, debiendo constituir la fianza definitiva inmediatamente después de hecha la adjudicación, consistente en el quince por ciento del tipo de la adjudicación.

La duración del contrato será el del ejercicio del Presupuesto, comenzando al día siguiente de hacerse la adjudicación que deberá ser dentro del mes de Enero próximo, y concluyendo el día treinta y uno de Diciembre del año venidero, y el pago de la can-

tididad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses que comprende el arriendo.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) con el timbre municipal correspondiente, debiéndose presentar durante los días y horas laborables que median desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL hasta el duodécimo de su publicación en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del cinco por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los cinco días hábiles después de celebrada la primera.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de las proposiciones y si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por letrado de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Diego León.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año de mil novecientos treinta y cinco, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del Reglamento, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de novecientas pesetas importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 6.431

Don Juan José Dueñas Gala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de una res de cerda, denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía, en fecha cinco de Septiembre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y hora de las tres de la tarde en presencia de la Comisión que dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a di-

cha res que es el de setenta y siete pesetas.

En Los Blázquez a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Juan José Dueñas.—P. S. M.: El Secretario, Pedro Dávila.

BELALCAZAR

Núm. 6.457

Don Joaquín Rubio Solís, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por esta Corporación el pliego de condiciones de Ordenanzas para el arriendo del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, se hace público que la apertura de pliegos se verificará en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, a las doce horas, siendo el tipo de subasta el de 5.000 pesetas; ésta será por pliegos cerrados conforme al pliego de condiciones, que obra y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de once a trece horas. La presentación de pliegos terminará media hora antes de celebrarse la subasta, sin perjuicio de poder hacerlo ante la Mesa en la forma indicada en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Belalcázar veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Joaquín Rubio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 6.256

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente ruego a las Autoridades se proceda por medio de sus agentes a la busca de 800 pesetas, estafadas por el procedimiento del timo a Isidoro de la Torre Muñoz, vecino de Espiel y de una pelliza sustraída al mismo por dos desconocidos de unos 30 años, uno alto con guerrera de uniforme y gorra de plato, procediendo a la detención de estos últimos.

Dado en Córdoba a 8 de Diembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 6.458

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal a instancia de don Antonio Fernández Vergara contra doña Pilar Díaz en reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta los bienes embargados, señalándose para dicho acto el día veintidós de Enero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, bajo las siguientes

CONDICIONES

Que para tomar parte habrán los licitadores de depositar previamente el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados, que es la de mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del ava-

lúo. Que la descripción, cargas, gravámenes, etc. de la finca, cuya mitad indivisa se subasta, podrá verse en la Secretaría de este Juzgado donde por el Secretario se exhibirán los autos a quien lo interese. Que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Córdoba a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 6.425

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Trinidad Ortiz Santaella contra don Rafael Valverde Cubero sobre cobro de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas hipotecadas:

La nuda propiedad de una heredad compuesta de veintisiete fanegas y cuatro celemines de tierra calma, olivar y una pequeña parte de riego de la alberca que incluye, fuente y era empedrada, con algún manchón, en el sito de la Vega término de esta ciudad, equivalente dicha cabida a doce hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas y seis decímetros, que linda al Este con el camino de Alcaudete, Sur con tierras de don Manuel Valverde López, Oeste con la vereda real y el camino que conduce a Leones y más tierras de don Manuel Valverde López y al Norte con otra tierra de los herederos de don José Valera Ruiz; dentro del perímetro de esta tierra hay una casa linda por todos lados con él.

La nuda propiedad de otro pedazo de tierra de cabida tres fanegas y nueve celemines y medio de olivar y su mayor parte de manchón, en el mismo sitio que la anterior, con la que forma una sola finca, equivalente dicha cabida a una hectárea, setenta y una área, una centiárea y veinte decímetros, que linda por Oeste con el camino de Alcaudete, Sur con tierras de don Luis Serrano, Este con el río Salado y Norte con tierras de herederos de don José Valera Ruiz, encontrándose este terreno entre el camino de Alcaudete y dicho río.

La nuda propiedad de una pieza de tierra de sembrar con olivos y algún manchón, situada también en la Vega, de cabida catorce hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho decímetros, o sean treinta y una fanegas, dividida en dos pedazos, uno de cabida doce hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros, que linda al Este con el camino, al Sur con tierras de los herederos de don Agustín Serrano Fuentes digo Penche y doña Carlota Ruiz, Oeste con la de doña Josefa Salgado y Norte con el camino que conduce a la casería y tierra de don Vicente Valverde; y el otro que mide una hectárea, treinta y una áreas y una centiárea confina al Norte con tierras de don José Valera, Ruiz, Sur y Este con la de don Miguel Valverde López y Oeste con la vereda y el camino de Leones.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dos de Febrero próximo, a las doce en la sala audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y seis mil pese-

as para las dos primeras fincas que forman una sola e igual suma para la relacionada en tercer lugar, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Pérez Sánchez.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

BARCELONA

Núm. 6.427

En virtud de lo acordado por providencia de once del corriente en el expediente de suspensión de pagos de «Mercé y Armet S. en C.» se da publicidad a las modificaciones al convenio inicial, propuestas por el acreedor don Lorenzo Valls y Valls, que son como sigue:

Modificaciones al convenio presentado por Mercé y Armet S. en C. en el expediente de suspensión de pagos.

Primera. Sin mérito a la espera de tres años solicitada por la deudora al presentarse en suspensión de pagos, se procederá a la realización de los bienes de su Activo para con su producto, en cuanto fuere necesario y bastante, atender al pago de los créditos que forman su Pasivo. Si, lo que no es de esperar, estos créditos no pudieran ser totalmente cubiertos, se entenderá hecha por los acreedores quita de la cantidad no cubierta.

Don Manuel Armet y los herederos de don Fernando Mercé, socios de la suspenso, en previsión (que sólo se hace por negada hipótesis) de que no se llegara a cubrir los créditos en la proporción que se dirá, se imponen la prohibición de gravar y enajenar las fincas de su propiedad particular, que fueron descritas en la solicitud de suspensión de pagos, por mientras no haya sido repartida a los acreedores una cantidad igual al cincuenta por ciento del total pasivo. Firme que sea el convenio, la prohibición a que se contrae el presente párrafo se anotará en los Registros de la Propiedad correspondiente.

Segunda. La realización de los bienes del activo de la suspensión se llevará a cabo por una Comisión de Acreedores, conjuntamente con la representación legal de Mercé y Armet S. en C. actuando en la forma que se explicará en la modificación siguiente. Aunque el momento inicial de la realización será de la puesta en posesión de la Comisión de Acreedores en el ejercicio de su cargo, no habrá de entenderse que la misma venga obligada a la realización ab irato de los bienes del Activo, sino que quedará a juicio de ella la elección del momento oportuno para la realización, de modo que quede hermanado el interés de los acreedores de que sea lo más rápida posible con el de que se obtenga el mayor producto deseable. La sucursal de Córdoba podrá constituir el vehículo de realiza-

ción de las mercaderías de la Central de Barcelona y de la sucursal de Madrid y solo será realizada totalmente, cuando, a juicio de la Comisión, su subsistencia resultare perjudicial para la masa de acreedores.

Tercera. La Comisión estará formada por cinco miembros activos, que actuarán por mayoría, y un cuerpo de suplentes para casos de ausencia, enfermedad, muerte o disolución, que actuará, formando pleno, en los casos a que se contraen las modificaciones quinta y sexta.

Serán miembros activos de la Comisión: La España Industrial S. A., Manufacturas Valls S. A., Manufacturas Rosal S. A., Manufacturas Serra Balet S. A., y Mercé y Armet S. en C., Serán suplentes: Sobrinos de Juan Batlló S. A., don Eusebio Bertrán y Serra, don Ignacio Font, don Juan Fábregas y Jerba, Viuda de Juan Torras, Hijos de A. Aparicio y Tamburini y Colomer.

Cuarta. El producto de la realización de los bienes del Activo se dedicará al pago de los créditos del Pasivo, a prorrata, de los mismos, sin preferencia alguna, salvo que fuese judicialmente declarada, y salvo, también, lo que se dirá en el párrafo que sigue.

Los acreedores que en un plazo, que expirará a los cuarenta y cinco días de la fecha en que quede firme el convenio, hagan voluntaria renuncia del cincuenta por ciento de sus créditos, tendrán derecho a cobrar con antelación y preferencia a los demás acreedores que no hayan usado de tal facultad. Para ello habrán de dirigir carta certificada a la Comisión, en el domicilio de la suspenso, sito en la calle de Aragón, número doscientos cuarenta y seis de esta ciudad, de la cual la Comisión acusará recibo, manifestando acogerse al derecho que les concede este párrafo.

Los repartos serán efectuados sucesivamente, a juicio de la Comisión, procurando que no sea cada uno de ellos inferior al diez por ciento del montante de los créditos a cubrir.

Quinta. A los efectos del presente convenio se partirá del balance formado por los Interventores, presentado por los mismos con fecha de veinte de Julio del corriente año, con las modificaciones que hayan introducido en él las operaciones comerciales efectuadas bajo la Intervención desde veinte de Mayo del corriente año, fecha de la suspensión, y los acuerdos del Juzgado recaídos a las impugnaciones formuladas por los acreedores. Ello no obstante, estos acuerdos, cuando hayan resuelto casos de mayoración o minoración de créditos efectuados durante la Intervención por descuentos, bonificaciones y bajas convenidas de precios, y otros casos de mayoraciones o minoraciones aun cuando no hayan motivado resolución judicial, podrán ser sometidos, a instancia del acreedor que se crea perjudicado, a la Comisión en pleno, y si el fallo fuera desfavorable al acreedor deberá someterse la cuestión, a instancia de éste, a la inapelable resolución del señor Presidente de la Cámara Oficial del Comercio y Navegación, de esta ciudad. La instancia habrá de ser dirigida dentro de los veinte días siguientes a aquél en que haya ganado firmeza el convenio.

Sexta. Los cinco miembros activos de la Comisión podrán acudir en consulta a la Comisión en pleno en los casos en que lo estimen conveniente.

Séptima. Los créditos que forman el pasivo no devengarán interés desde veinte de Mayo del corriente año,

aunque hubiese sido establecido por pacto expreso.

Octava. Las costas y gastos de la suspensión de pagos y los de la liquidación vendrán a cargo del Activo de Mercé y Armet S. en C.

Novena. Aun siendo notorio el interés de los acreedores de percibir el importe de sus créditos dentro del plazo más breve posible, no se señala plazo a la Comisión para llenar su cometido, sino que se deja a su arbitrio al fijarlo a sí mismo dentro de los tres primeros meses a contar desde la toma de posesión, debiendo ser levantada acta notarial del acuerdo que se tome en tal sentido, y sujetarse al mismo requisito cualquier acuerdo de prórroga que fuera necesario.

Barcelona diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo Valls y Valls.

Y para que conste libro el presente en Barcelona a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Molina.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.442

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Puelblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de don Quiterio Rodríguez Pérez, contra la señora viuda e hijos de Valentín Rodríguez, sobre reclamación de novecientas ochenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos y costas, en cuyos autos y con fecha de hoy, he mandado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo para su venta al público, por término de veinte días, los bienes que con su precio a continuación se describirán, habiendo señalado para su remate las doce horas del día catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Una casa situada en la aldea de Cuenca, término de Fuente Obejuna, calle Plaza de la República, sin número de gobierno, de diez metros de fachada por veinticinco de fondo, o sean doscientos cincuenta metros cuadrados, con cuatro cuerpos, siendo doblados los dos primeros, cuatro habitaciones, cocina y corral, linda por la derecha entrando con corral de Cruz Mohedero, por la izquierda con casa de Manuela Moreno Maroto y por el fondo con corral de la casa de Romualdo Maroto y su valor es el de cinco mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciéndose constar por último que no existen títulos inscritos de la finca, siendo de cuenta del comprador el suplirlos.

Peñarroya-Pueblonuevo distrito de Puelblonuevo a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Heliodoro Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.465

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera Instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos declarativos de menor

cuantía instados por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera a nombre de doña Alejandra Velarde Ramírez, vecina que fué de Dos Torres, hoy sus herederos, contra don Carlos Bravo Vioque, vecino que fué de Hinojosa del Duque, hoy sus herederos o causahabientes, se saca a pública subasta, por primera vez y bajo el tipo de tasación, la finca rústica que se describirá y que le fué embargada al demandado.

Pedazo de terreno al sitio llamado Toril de Jaén y Los Hitos, término de Belalcázar, de cabida de veintitrés hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta centiáreas, o sea una cabida de treinta y seis fanegas; teniendo por linderos al Norte con finca de don Tomás Perea, al Este y Sur terreno de Luis Bravo y al Oeste arroyo Algarrobillo y la citada finca del señor Perea.

Ha sido tasada esta finca en dieciséis mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los bienes objeto de ella, van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber hecho uso la parte actora de la facultad concedida en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio G. Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 6.240

NUÑEZ TORRES, Raimundo y Martínez Albarquilla Ernesto; naturales de Linares y Alustante, (Guadalajara), de 28 y 30 años, solteros, chófer y barbero, domiciliados en Madrid, Joaquín Martín, uno y Paseo Extremadura, 55, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario por estafa y tenencia de útiles para el robo con el número 105 de 1933, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

La Rambla a 10 de Diciembre de 1934.—José M. Fernández.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA